Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se regula la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia.

Fecha de aprobación: 26.10.2007
Publicación en el B.O.P.: 28.01.2008

AJUNTAMENT DE VALENCIA

EDICTO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de la Ciudad de Valencia.

Sometida a información pública y no habiéndose formulado alegaciones y sugerencias se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 2º de la LBRL, su publicación íntegra.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a otorgar, anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, para el fomento y apoyo, durante la temporada correspondiente a cada convocatoria, de los Clubes Deportivos de la ciudad de Valencia, que no se puedan acoger a las bases destinadas a clubes deportivos de alto nivel.

Las subvenciones a los Clubes Deportivos descritos en el apartado anterior tendrán como finalidad dar soporte a la participación de todos los equipos del club en competiciones oficiales en las que participen y la actividad deportiva de sus escuelas.

Las subvenciones a los Clubes se destinarán a financiar los gastos derivados de la participación de todos sus equipos deportivos en competiciones oficiales: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas etc., así como otros derivados de la gestión y el funcionamiento del Club.

<u>La presentación de solicitud para subvención de clubes deportivos excluye la solicitud para clubes deportivos de alto nivel.</u>

2.- BENEFICIARIOS.-

Podrán solicitar subvención todos los Clubes Deportivos que no se puedan acoger a las bases destinadas a clubes deportivos de alto nivel y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
2.- Estar domiciliado en la ciudad de Valencia y/o ejercer su actividad deportiva en la ciudad de Valencia.
3.- Estar inscrito en la Federación autonómica correspondiente.

3.- FINANCIACIÓN.-

Las actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios.

El importe de la ayuda a conceder estará en función del presupuesto presentado y de los criterios preferentes establecidos en la Base 5ª, Apartado 5º. La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento de Valencia.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

4.1.- En las solicitudes para participar en las convocatorias anuales se hará constar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 21.6 de las de Ejecución del Presupuesto 2006:

a.- Nombre del Club solicitante y los datos de los componentes de la Junta Directiva.

b.- Acreditación de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

c.- Fotocopia del CIF o NIF, domicilio fiscal y cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención, debiendo para ello cumplimentar la ficha de mantenimiento de terceros modelo ANEXO I.

En caso de no estar domiciliado en la ciudad de Valencia se deberá de acreditar, mediante certificado expedido por el Club, que esta ejerciendo su actividad en Valencia.

d.- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

e.- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.

f.- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).

g.- Declaración de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

4.2.- La instancia se acompañará, además, de la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Federación autonómica correspondiente en el que se especifique:

.- Adscripción del club.
.- Relación de equipos pertenecientes al club y el tipo de competición o división en que participen.
.- Relación de deportistas con licencia que formen parte de los equipos

2.- Presupuesto económico de ingresos y gastos del club de la temporada deportiva que corresponda y resultado de la liquidación del presupuesto de la temporada o año anterior, todo ello certificado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente del club. En el caso de secciones de sociedades anónimas deportivas o clubes que incluyan secciones de diferentes modalidades deportivas, la liquidación del presupuesto hará referencia, exclusivamente, al equipo o a la sección que opta a la subvención.

<u>En caso de haber recibido en la temporada anterior subvención no será necesario presentar la liquidación de ingresos y gastos.</u>

3.- Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades, los equipos y el número de licencias deportivas por categorías de la respectiva entidad.

4.- En el caso de deportistas individuales, relación de deportistas con licencia federativa adscritos al Club.

5.- Acreditación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por medio de certificado referido al momento de finalización del término de presentación de las solicitudes, en la forma

establecida por el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, artículos 13 y 14.

No será necesaria la presentación de la documentación requerida en este apartado cuando se haya presentado, dentro del mismo ejercicio económico, ante la Delegación de Deportes en cumplimiento de otra convocatoria, debiendo ser especificada la misma.

6.- Cumplimentar debidamente la plantilla relativa a la valoración de los criterios señalados en el punto 5.5.de estas Bases. ANEXO II

4.3.- Cada entidad o club deportivo presentará una única solicitud que englobará a todas las secciones que participen en las competiciones señaladas en estas bases.

4.4.- Además de la documentación señalada la Delegación de Deportes podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.

4.5.- La solicitudes se presentarán en cualquier Registro del Ayuntamiento, incluidos los que se encuentran en las distintas Juntas de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de ese derecho la solicitud es remitida por correo, ésta será presentada necesariamente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán ir acompañadas de la documentación referida.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los especificados anteriormente, se requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de 10 días subsanen la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

5.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

5.1.- A los efectos previstos en las presentes bases, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora formada por tres miembros designados por el Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, la cual se encargará del estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

5.2.- Una vez constituida la Comisión, ésta procederá al estudio y valoración de las solicitudes, comprobando el cumplimiento de los requisitos de las bases.

5.3.- Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión o desestimación al órgano competente, quien resolverá sobre la subvención y determinará la cuantía de esta.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias se considerarán denegadas. El Ayuntamiento notificará a los interesados la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

5.5.- Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios y requisitos correspondientes a la temporada de la convocatoria:

Deportes colectivos

1. Relación de equipos del Club y categoría en la que participen.
2. Número de licencias de deportistas.
3. Valoración del Proyecto Deportivo del Club.
4. La promoción del deporte femenino.
5. La participación y promoción en campañas de interés público.
6. La participación en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.

Deportes individuales

1. Relación de deportistas con licencia del Club
2. Valoración del proyecto deportivo del Club
3. La participación y promoción en campañas de interés público.
4. La participación en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.

5.6.- El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

5.7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

2.- Realizar las actividades objeto de la ayuda.

3.- Acreditar documentalmente la realización de la actividad y justificar la aplicación de los fondos concedidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del periodo para la realización de la actividad subvencionada, mediante:

.- Relación detallada de las facturas que se presentan para justificar la subvención, desglosándose por cada concepto: desplazamientos, arbitrajes, alojamiento, manutención, nóminas, material deportivo …

Se presentará original y copia de las facturas en el Servicio de Deportes.

Cada factura vendrá acompañada por el correspondiente justificante de pago : recibo, transferencia bancaria, talón, etc…

Una vez se comprueben los documentos se devolverán los originales a los clubes.

.- Los justificantes integrantes de cada cuenta justificativa deberán cumplir los requisitos formales legalmente establecidos.

.- En ningún caso serán subvencionables los gastos a los que se refiere el artículo 31.7 de Ley General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables :

a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
c) los gastos de procedimientos judiciales."

5.- Presentar la Memoria deportiva del año o la temporada deportiva que corresponda junto con los resultado obtenidos por el club, la liquidación del presupuesto, y la cuenta de pérdidas y ganancias, toda esta documentación se presentará firmada por el Presidente y el Secretario del Club.

6.- Someterse, en su caso a las actividades de control e inspección que corresponden al Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
(En caso de no haber obtenido ningún tipo de ayuda , hacerlo constar).

8.- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas colocando en las instalaciones en lugar visible y durante la celebración de los partidos de competición del primer equipo publicidad, tanto estática como de difusión: programas, carteles, cuñas en radio, televisión, equipos y en el material deportivo del club y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

9.- Colocar la publicidad institucional que el Ayuntamiento determine, en todos los equipos y en el material deportivo del club, en las competiciones oficiales, en los encuentros amistosos, en los entrenamientos y en los actos protocolarios, en los que participe cualquiera de sus equipos deportivos.

10.- Colaborar en actividades deportivas o de carácter benéfico, social o cultural, que organice el Ayuntamiento, siempre que no afecte el desarrollo normal de las actividades propias del club.

11.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuesto previstos tanto en estas bases como en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.-

Una vez comunicado al interesado la resolución de concesión de la subvención el pago de ésta se producirá de una sola vez, con la previa justificación documental de los gastos correspondientes a la realización de la actividad objeto de la subvención concedida.

8.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
c) Incumplir la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
d) Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base 7ª.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base 7ª.
f) Igualmente en el supuesto regulado en la base 6.2, cuando la subvención principal sea del Ayuntamiento corresponderá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad ejercida.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto con carácter general en la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

SERVICI D'ESPORTS

DADES D'ALTA EN FITXER DE CREDITORS, CESSIONARIS, PERSONAL PROPI I TERCERS

DADES PERSONALS (*)					
ENTIDAD / 1er COGNOM	2n COGNOM	NOM			
CORREU ELECTRÒNIC	NIF/CIF	☎			
DOMICILI FISCAL (Carrer, Av,...)	NÚM.	PLANTA	ESC.	PTA.	
MUNICIPI	CODI POSTAL	PROVÍNCIA			
PAÍS (Només persones estrangeres)	ANY DE NAIXEMENT (Dada obligatòria en persones físiques)				

CENTRE GESTOR	COMPTE A JUSTIFICAR ☐ Sí ☐ No
☎ CENTRE GESTOR	PERSONA DE CONTACTE

DADES BANCÀRIES								
COMPTE BANCARI	ENTITAT		SUCURSAL		DC		NÚMERO	

València,

Signatura,

Segell

NOTA: En persones físiques s'adjuntarà fotocòpia del DNI; en cas de persones jurídiques fotocopia del CIF de

(*) Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició

ANEXO II

DEPORTES COLECTIVOS	
RELACION DE EQUIPOS DEL CLUB Y CATEGORIA EN LA QUE PARTICIPEN	
Nº DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS	
VALORACION DEL PROYECTO DEPORTIVO DEL CLUB	
PROMOCION DEL DEPORTE FEMENINO	
PARTICIPACION Y PROMOCION EN CAMPAÑAS DE INTERES PUBLICO	
PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	

DEPORTES INDIVIDUALES	
RELACION DE DEPORTISTAS CON LICENCIA DEL CLUB	
VALORACION DEL PROYECTO DEPORTIVO DEL CLUB	
PARTICIPACION Y PROMOCION EN CAMPAÑAS DE INTERES PUBLICO	
PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	

ANEXO III

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado (LA LEY-LEG. 1815/1995), de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LA LEY-LEG. 18270/1984), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LA LEY-LEG. 7691/1985), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LA LEY-LEG. 497/2002).

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

NO ESCRIGUEU DINS D' ESTA ZONA
NO ESCRIBA EN ESTA ZONA

ÚS INTERN / *USO INTERNO*

(*)Les dades facilitades per vosté en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de València i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Proteccio de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel.lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Valencia y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

DADES PERSONALS / *DATOS PERSONALES (*)*

Nom i cognoms / *Nombre y apellidos* DNI / NIF ☎:

FAX:

Correu electrònic / *Correo electrónico* Com a (interessat-ada, en representació de...) / *En calidad de (interesado-a, en representación de...)*

Domicili / *Dirección* Localitat / *Localidad* C. Postal

FETS I RAONS / *HECHOS Y RAZONES*

(Continueu en full a banda si cal / *Continuar en hoja aparte en caso necesario)*

SOL·LICITUD / *SOLICITUD*

DOCUMENTS QUE S'ADJUNTEN A LA SOL·LICITUD / *DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN*

(Continueu en full a banda si cal / *Continuar en hoja aparte en caso necesario)*

València.....

SIGNATURA PERSONA SOL·LICITANT
FIRMA PERSONA SOLICITANTE

31.10-012

A L'ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA